NACIONES
UNIDAS

S

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1998/920
6 de octubre de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

1. El Secretario General tiene el honor de transmitir al Consejo de Seguridad un informe presentado por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General de conformidad con el apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, de 3 de abril de 1991.

2. El presente informe es el sexto que presenta el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial después de la aprobación de la resolución 1051 (1996) del Consejo de Seguridad, de 27 de marzo de 1996, en cuyo párrafo 16 el Consejo decidió que se unificaran los informes requeridos de conformidad con las resoluciones del Consejo 699 (1991), de 17 de junio de 1991, y 715 (1991), de 11 de octubre de 1991[1].

Notas

[1] Los 23 informes anteriores de la Comisión pedidos con arreglo a estas resoluciones figuran en los documentos S/23165, S/23268, S/23801, S/24108 y Corr.1, S/24661, S/24984, S/25620, S/25977, S/26684, S/26910, S/1994/489, S/1994/750, S/1994/1138 y Corr.1, S/1994/1422 y Add.1, S/1995/284, S/1995/494, S/1995/864, S/1995/1038, S/1996/258, S/1996/848, S/1997/301, S/1997/774 y S/1998/332.

Informe del Presidente Ejecutivo sobre las actividades de la Comisión Especial establecida por el Secretario General de conformidad con el apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991)

ÍNDICE

		Párrafos	Página
I.	INTRODUCCIÓN	1 - 2	3
II.	NOVEDADES EN LAS RELACIONES ENTRE EL IRAQ Y LA COMISIÓN ESPECIAL	3 - 23	3
III.	DESARME: CUESTIONES PRIORITARIAS	24 - 45	7
	A. Misiles	24 - 26	7
	B. Armas químicas	27 - 29	9
	C. Armas biológicas	30 - 35	12
	D. Ocultación, destrucción unilateral y documentos	36 - 45	14
IV.	VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN PERMANENTES	46 - 60	16
	A. El período que se examina	46 - 53	16
	B. Necesidades futuras	54 - 60	17
V.	OTRAS CUESTIONES	61 - 66	19
	A. Información de los proveedores	61	19
	B. Operaciones aéreas	62 - 64	19
	C. Apoyo material	65	20
	D. Espacio de oficinas	66	20
VI.	CONCLUSIONES	67 - 78	20

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe abarca el período comprendido entre el 16 de abril de 1998 y el 11 de octubre de 1998. En él se describen las actividades realizadas por la Comisión Especial con arreglo a los mandatos que se le confirieron en virtud de las resoluciones 687 (1991), 707 (1991), 715 (1991) y 1051 (1996); se registran las principales novedades en las relaciones entre el Iraq y la Comisión; se abordan ciertas cuestiones prioritarias en la labor de la Comisión, y se analiza el funcionamiento del sistema de vigilancia y verificación permanentes de la Comisión. Las conclusiones se presentan en los párrafos 67 a 78.

2. Con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones 1115 (1997) y 1134 (1197), se pidió al Presidente Ejecutivo que incluyera en sus informes unificados sobre la marcha de los trabajos un anexo en el que se evaluara el cumplimiento por el Iraq de lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 de la resolución 1115 (1997). Habida cuenta de que las actividades de desarme de la Comisión en el Iraq han quedado suspendidas debido a las decisiones de política del Iraq de 5 de agosto de 1998, de que se hace mención más adelante, se propone considerar que el cuerpo del presente informe satisface el requisito de presentación de informes sobre el cumplimiento por el Iraq de estas resoluciones. El Consejo de Seguridad ya ha declarado unánimemente en la resolución 1194 (1998) que las decisiones del Iraq constituyen "una contravención totalmente inaceptable de las obligaciones que le incumben" en virtud de las resoluciones del Consejo.

II. NOVEDADES EN LAS RELACIONES ENTRE EL IRAQ Y LA COMISIÓN ESPECIAL

3. El 6 de mayo de 1998, el Presidente Ejecutivo informó al Consejo de Seguridad (S/1998/377) de que sus exigencias, con respecto al acceso a los lugares y los equipos para su inspección, se habían cumplido en la medida suficiente para que dejasen de tener efecto las disposiciones de los párrafos 4 y 5 de la resolución 1137 (1997), con respecto a las restricciones a los viajes de funcionarios iraquíes y miembros de las fuerzas armadas del Iraq. También informó al Consejo de que el Iraq aún no había concedido acceso a los registros que había solicitado anteriormente la Comisión. Se dejaron entonces sin efecto las restricciones a los viajes.

4. El 3 y el 4 de junio, a solicitud del Consejo de Seguridad, la Comisión presentó una exposición técnica a los miembros del Consejo sobre la situación de sus trabajos en materia de desarme. Al concluir esa exposición, el Presidente Ejecutivo distribuyó entre los miembros del Consejo un documento oficioso sobre las tareas y la información concretas cuya terminación y verificación se requerían para que se pudiera presentar un informe de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 22 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. Ese documento oficioso se incluye en el documento S/1998/529.

5. El Presidente Ejecutivo visitó Bagdad del 11 al 15 de junio, para examinar con el Viceprimer Ministro del Iraq las cuestiones pendientes en las diversas esferas del desarme. Los expertos de la Comisión presentaron ante sus congéneres iraquíes una exposición análoga a la que se había presentado al Consejo de Seguridad el 3 y el 4 de junio. Mientras que el Iraq rechazó la lista de la Comisión y se negó a tratar ciertas cuestiones de esa lista (el

agente de la guerra química VX, el propelente para misiles y las actividades de ocultamiento del Iraq), las dos partes convinieron en un calendario de trabajo sobre ciertas cuestiones pendientes de desarme en las tres esferas relativas a armas. Se convino en llevar a cabo esa labor en las seis semanas posteriores. Las dos partes también convinieron en que el Presidente Ejecutivo regresase a Bagdad a principios de agosto para examinar los resultados logrados con arreglo al calendario de trabajo y tratar un nuevo calendario, según procediera.

6. El Presidente Ejecutivo subrayó que el grado de avance que se podría lograr como resultado de la labor prevista dependería del grado en que cooperase el Iraq, especialmente en proporcionar a la Comisión los materiales que necesitaba, algunas de cuyas solicitudes se habían presentado hacía ya mucho tiempo. El Presidente Ejecutivo también expresó la creencia de que, siempre que el Gobierno del Iraq cooperase cabalmente con la Comisión, como lo exigían las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y como lo había prometido el Iraq en el Memorando de Entendimiento de febrero de 1998 entre las Naciones Unidas y el Iraq, sería entonces posible que la Comisión resolviese todas las cuestiones pendientes. La Comisión podría entonces comenzar a formular informes sobre su labor en cumplimiento del párrafo 22 de la resolución 687 (1991). El informe de la visita del Presidente Ejecutivo a Bagdad (S/1998/529, anexo) se presentó al Consejo el 16 de junio.

7. De conformidad con el calendario de trabajo convenido, la Comisión emprendió entonces un programa intensivo de inspecciones, reuniones y conversaciones con las autoridades del Iraq. La Comisión llevó a cabo todas las tareas que se le habían asignado con arreglo al calendario de trabajo. Si bien esto se llevó a cabo con cierta cooperación del Iraq, no se facilitaron a la Comisión la información y los documentos que había solicitado.

8. Como parte del proceso, y en respuesta a una solicitud expresa del Iraq, un equipo de expertos en armas biológicas de varios Estados y la Comisión viajó a Bagdad a fines de julio a evaluar (por cuarta vez en 18 meses) la declaración cabal, definitiva y completa del Iraq sobre armas biológicas. Como se había convenido en las conversaciones en las que se había establecido el calendario de trabajo, los expertos se centraron en los balances de materiales que figuraban en la declaración cabal, definitiva y completa y se mostraron dispuestos a examinar cualquier nueva información que el Iraq desease presentar para cooperar en la verificación de esos balances y su declaración cabal, definitiva y completa. El Iraq no presentó nueva información, aunque se brindaron nuevas explicaciones de ciertas cuestiones pendientes. El equipo llegó a la conclusión de que, tal como estaban presentados a la sazón en la declaración cabal, definitiva y completa del Iraq sobre armas biológicas, no podía verificarse ninguno de los componentes del balance de materiales. Estos comprendían municiones de guerra biológica, producción de agentes de guerra biológica a granel y medios de cultivo microbiológicos.

9. Además de las actividades con arreglo al calendario de trabajo, los equipos de la Comisión llevaron a cabo varias inspecciones, incluidas las destinadas a descubrir más información sobre programas proscritos. El 18 de julio, un funcionario iraquí quitó a un Inspector Principal un documento relativo a municiones de armas químicas que se había descubierto durante una inspección del cuartel general de la Fuerza Aérea Iraquí. El documento se había examinado brevemente. Guardaba relación con la labor de la Comisión. El Iraq prometió

examinar el documento con el Presidente Ejecutivo cuando volviera a visitar Bagdad. Este incidente se señaló a la atención del Consejo de Seguridad en una carta del Presidente Ejecutivo de fecha 22 de julio de 1998.

10. El 2 de agosto, el Presidente Ejecutivo regresó a Bagdad para evaluar la ejecución del calendario de trabajo. Según su apreciación, se habían logrado ciertos importantes avances, concretamente en la esfera de los misiles, pero los avances en otras esferas habían dejado mucho que desear. El Presidente Ejecutivo propuso que el Iraq y la Comisión procedieran a elaborar un nuevo programa de trabajo intensivo para las cuatro semanas siguientes. Esto tendría por objeto dar punto final a las cuestiones pendientes en las esferas de los misiles y las armas químicas antes de que la Comisión presentase su informe al Consejo de Seguridad en octubre. El Presidente Ejecutivo propuso que se realizasen reuniones de expertos e inspecciones sobre cuestiones concretas y trató de lograr que se facilitasen documentos sobre diversas cuestiones relativas a las esferas de los programas de misiles proscritos y las armas químicas, incluido el documento que se había quitado al Inspector Principal el 18 de julio.

11. El Viceprimer Ministro rechazó las propuestas del Presidente Ejecutivo. En lugar de ello, insistió en que el Presidente Ejecutivo informase de inmediato al Consejo de Seguridad de que en el Iraq no había más armas proscritas ni los materiales ni la capacidad conexos. También afirmó que el Iraq no daría a la Comisión el documento que le había quitado a un Inspector Principal y, más aún, nunca se lo daría. El Presidente Ejecutivo dijo que no estaba en condiciones de informar como ahora se le exigía, ya que la Comisión aún no tenía las pruebas necesarias para verificar que el Iraq había llevado a cabo todas las medidas previstas en los párrafos pertinentes sobre desarme de la resolución 687 (1991). El Viceprimer Ministro respondió diciendo que sería "inútil" seguir conversando. Con esta decisión, se puso así punto final a la reunión. El Presidente Ejecutivo regresó a Nueva York el 5 de agosto e informó al Consejo el 6 de agosto sobre el resultado de la reunión celebrada en Bagdad (S/1998/719).

12. El 5 de agosto, el Comando del Consejo de la Revolución y el Mando Regional Iraquí del Partido Socialista Baaz Árabe expidieron una declaración (S/1998/718, apéndice V) en la que, entre otras cosas, exhortaron al Consejo de Seguridad a que aplicara el párrafo 22 de la resolución 687 (1991) como un primer paso encaminado al levantamiento total y completo de las sanciones. También pidieron que el Consejo reestructurara y trasladara la Comisión Especial. El Iraq suspendería totalmente la cooperación con la Comisión, pero, hasta tanto el Consejo adoptase medidas sobre sus exigencias, permitiría que continuasen las actividades de vigilancia de conformidad con los requisitos de la resolución 715 (1991).

13. Habiendo examinado las consecuencias de las decisiones del Iraq, el Presidente Ejecutivo informó al Consejo el 12 de agosto (S/1998/767) de que, además de dar lugar a la suspensión de todas las actividades relacionadas con el desarme, y contrariamente a la declaración del Iraq sobre vigilancia, las medidas adoptadas por el Iraq imponían limites al derecho de la Comisión Especial de llevar a cabo actividades de vigilancia. En esas circunstancias, la Comisión no podía seguir dando al Consejo de Seguridad el mismo grado de garantías del acatamiento por el Iraq de su obligación de no volver a establecer

programas de armas proscritas. El Presidente Ejecutivo pedía la orientación del Consejo sobre la forma de proceder.

14. En respuesta, en una carta de fecha 18 de agosto (S/1998/769), el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Presidente Ejecutivo de que el Consejo reiteraba su pleno apoyo a la Comisión Especial en el total cumplimiento de su mandato y observó que el Iraq estaba obligado a brindar la cooperación necesaria a la Comisión en el cumplimiento cabal de sus actividades, incluidas las inspecciones.

15. Guiándose por esa carta, el Presidente Ejecutivo propuso, en una carta de 19 de agosto al Viceprimer Ministro, que el Iraq y la Comisión Especial reanudasen sus actividades en forma cabal y que el Iraq confirmase que estaba dispuesto a brindar a la Comisión la cooperación necesaria para estos efectos. La propuesta del Presidente Ejecutivo no recibió una respuesta oficial del Iraq.

16. Luego de deliberaciones en el Consejo de Seguridad, que tuvieron lugar el 1° de septiembre, el Presidente Ejecutivo envió notas informativas al Consejo sobre tres temas concretos: el descubrimiento de productos de degradación del VX y productos de degradación de estabilizantes del VX en restos de ojivas; el balance de materiales de municiones especiales declaradas por el Iraq, y un cambio en la rendición de cuentas sobre la incorporación de agentes de la guerra biológica en armas.

17. El 3 de septiembre, el Presidente Ejecutivo expuso a los miembros del Consejo de Seguridad la situación de las actividades de vigilancia de la Comisión. Resumió la situación creada a raíz de la decisión del Iraq de 5 de agosto y dio cuenta de tres casos en que el Iraq obstruyó las actividades de vigilancia de la Comisión.

18. El 9 de septiembre, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 1194 (1998), en que, entre otras cosas, condenó la decisión del Iraq, de suspender la cooperación con la Comisión, calificando la decisión del Iraq como una contravención totalmente inaceptable de las obligaciones que le incumbían y exigió que el Iraq dejase sin efecto la decisión del 5 de agosto. El Consejo también decidió no realizar nuevos exámenes, como estaba previsto en los párrafos 21 y 28 de la resolución 687 (1991), hasta tanto el Iraq dejase sin efecto su decisión y la Comisión comunicase al Consejo que había podido llevar a cabo todas las actividades previstas en su mandato, incluidas las inspecciones.

19. En el preámbulo de la resolución 1194 (1998), el Consejo de Seguridad expresó su disposición a proceder a un examen general del cumplimiento por el Iraq de las obligaciones que le imponían todas las resoluciones pertinentes una vez que el Iraq hubiera dejado sin efecto la decisión del 5 de agosto y hubiera demostrado que estaba dispuesto a cumplir todas sus obligaciones, particularmente en cuestiones de desarme, reanudando su plena cooperación con la Comisión de conformidad con el Memorando de Entendimiento. La Comisión mantiene su disposición a contribuir a dicho examen si el Consejo así lo decide.

20. Durante el período en examen, la Comisión entabló conversaciones técnicas con la Federación de Rusia para el posible suministro de una aeronave AN-30, a fin de aumentar su capacidad de vigilancia aérea en el Iraq. Una delegación de

la Comisión y representantes rusos visitaron Bagdad en junio de 1998 a fin de evaluar las necesidades operacionales y logísticas para el emplazamiento de una aeronave AN-30, su tripulación y el personal de apoyo en el Iraq. La delegación se reunió con autoridades iraquíes a fin de solicitar el apoyo técnico y logístico del Iraq para dicho emplazamiento.

21. Por razones operacionales, la Comisión solicitó que la unidad AN-30 estuviese destacada en la base aérea de Rashid, cerca de Bagdad, donde ya tenía su base la unidad de helicópteros de la Comisión. Las autoridades iraquíes lo rechazaron, mencionando intereses de seguridad. En lugar de ello, el Iraq propuso que la unidad AN-30 estuviera destacada en la base aérea de Habbaniyah, situada a 120 kilómetros de Bagdad. La Comisión no lo aceptó, por motivos operacionales y porque iba en contravención de los derechos de la Comisión.

22. Durante el período en examen, la Comisión organizó varias reuniones de expertos internacionales en Nueva York para examinar ciertas cuestiones pendientes sobre desarme. Éstas comprendían: los métodos explosivos utilizados por el Iraq para la destrucción unilateral de ojivas de misiles, y las declaraciones del Iraq sobre el rellenado de ojivas especiales.

23. La 16ª reunión plenaria de la Comisión Especial se celebró en Nueva York del 28 de septiembre al 1º de octubre de 1998. Se presentaron a los comisionados exposiciones técnicas. Se examinó y analizó un borrador de los elementos que habían de incluirse en el informe correspondiente de la Comisión.

III. DESARME: CUESTIONES PRIORITARIAS

A. Misiles

24. En la esfera de los misiles, el calendario de trabajo trataba de cuestiones relativas a ojivas y la fabricación nacional de misiles. El Iraq se rehusó a analizar la cuestión del propelente líquido de misiles proscrito y no respondió positivamente a las solicitudes de la Comisión de tener acceso a determinados documentos que facilitarían la conclusión de la verificación de las cuestiones pendientes en materia de desarme relacionadas con misiles.

25. A continuación figura una reseña de los avances logrados en la esfera de los misiles y la situación de las cuestiones pendientes:

a) Ojivas de misiles, especiales y convencionales

- La Comisión pudo dar cuenta de la destrucción de entre 43 y 45 de las 45 ojivas especiales operacionales que el Iraq había declarado haber destruido unilateralmente en 1991. Esto constituyó un importante logro;

- Debe resolverse la cuestión del VX para que la Comisión esté en condiciones de determinar si la contabilidad actual de ojivas especiales es suficiente para verificar cabalmente la producción declarada de ojivas especiales proscritas y la destrucción unilateral que se asevera (véase el inciso b) del párrafo 29);

- La Comisión determinó, basándose en las conversaciones con expertos internacionales, que las declaraciones del Iraq sobre la destrucción unilateral de las ojivas especiales no condecían con todas las pruebas físicas reunidas en los sitios de destrucción. El 3 de agosto, la Comisión pidió conversar con el Iraq sobre esta cuestión;

- La Comisión y el Iraq han podido establecer medidas conjuntas para esclarecer algunos de los problemas relacionados con las medidas tomadas por el Iraq en 1991 para ocultar ojivas especiales. La Comisión informó al Consejo de Seguridad sobre esta cuestión el 3 y el 4 de junio. El Iraq puso término a estas gestiones el 30 de julio cuando se negó a brindar acceso a los predios pertinentes y a seguir examinando esta cuestión;

- Se ha adelantado considerablemente en la contabilidad de las ojivas convencionales proscritas, como parte de la resolución de la cuestión general de las ojivas proscritas. Aún siguen pendientes cuestiones relativas a los restos de unas 50 ojivas convencionales (importadas y de fabricación nacional en el Iraq) que no se han recuperado y se pidieron aclaraciones al Iraq. También se pidió al Iraq que expusiese su opinión sobre si la actual rendición de cuentas, independientemente de las lagunas restantes, debía considerarse definitiva o si el Iraq y la Comisión podían emprender nuevos trabajos con provecho para colmar las lagunas restantes. No se ha recibido respuesta;

b) Fabricación nacional de misiles. Se han logrado considerables avances en esta esfera mediante la celebración, como se convino en el calendario de trabajo, de reuniones de expertos en Bagdad en julio de 1998 para pasar revista a la situación de la fabricación nacional, el balance de materiales y la destrucción unilateral de misiles. A fin de obtener suficiente información para apreciaciones de la verificación en esta esfera, se decidió centrar la atención únicamente en los misiles completos y en piezas fundamentales de los misiles como motores, giroscopios y ojivas;

- Misiles. Se mantiene insoluta la cuestión de siete misiles de fabricación nacional que estaban en posesión de las fuerzas de misiles del Iraq en 1991. El Iraq sostiene que eran misiles de capacitación y que se destruyeron unilateralmente en 1991. La Comisión no ha recuperado restos de misiles de fabricación nacional ni de sus motores en los predios de destrucción declarados;

- Motores de misiles. El equipo de expertos internacionales, invitado por la Comisión a la reunión celebrada en julio sobre esta cuestión, llegó a la conclusión de que para fines de 1990 el Iraq tenía la capacidad para armar un número limitado de motores para sus misiles proscritos de fabricación nacional. Los expertos internacionales consideraron que el Iraq debía dar cuenta de los componentes fundamentales de este programa. Se han logrado avances en la realización de un balance de materiales grosero de los componentes para la fabricación de motores para misiles proscritos. Se ha recomendado realizar labores ulteriores de verificación;

- Giroscopios de misiles. El equipo de expertos internacionales llegó a la conclusión de que para fines de 1990 el Iraq no tenía la capacidad para fabricar giroscopios en el plano local para sus misiles nacionales, o armarlos a partir de componentes extranjeros. Aunque el equipo recomendó que la Comisión realizase algunas actividades ulteriores de verificación, llegó a la conclusión de que, debido a los métodos utilizados por el Iraq para su destrucción unilateral y el hecho de que los inventarios de destrucción facilitados por el Iraq fuesen incompletos, quizás no podría determinarse siquiera un balance de materiales grosero de componentes proscritos de dirección y control;

- Ojivas de misiles convencionales. Mediante trabajos conjuntos, el Iraq y la Comisión pudieron dar cuenta de la mayor parte de las ojivas de misiles proscritas. Sin embargo, aún no se han encontrado restos de unas 30 ojivas convencionales de fabricación nacional que el Iraq declaró que se habían destruido unilateralmente;

c) Propelentes líquidos proscritos para misiles. El Iraq se niega a abordar esta cuestión. La Comisión aún considera que se podría lograr una solución de las cuestiones relacionadas con la destrucción unilateral de propelentes líquidos proscritos para misiles si el Iraq proporcionase la documentación existente. Si se la facilitase, la verificación podría lograrse de inmediato.

26. El 3 de agosto de 1998, el Presidente Ejecutivo esbozó medidas concretas que debía adoptar el Iraq destinadas a poner punto final a las cuestiones pendientes en la esfera de los misiles. Este programa comprendía: el suministro de aclaraciones por el Iraq sobre las cuestiones pendientes en la esfera de las ojivas; una reunión de expertos para tratar esta cuestión, y una inspección para verificar aspectos contables del balance de materiales y la destrucción unilateral de los componentes principales de la fabricación nacional de misiles. El Presidente Ejecutivo también propuso tomar seriamente en consideración, durante su estadía en el Iraq, la cuestión de la destrucción unilateral de ojivas especiales. El Iraq no aceptó estas propuestas.

B. Armas químicas

27. La Comisión Especial ha tratado de resolver las cuestiones pendientes más importantes. Éstas comprenden la verificación del balance de materiales de municiones especiales, incluida la explicación de 550 granadas de artillería rellenas de agente de gas de mostaza de la guerra química, la verificación de la destrucción unilateral de bombas aéreas químicas y biológicas R-400, y el suministro por el Iraq del documento avistado durante la inspección en el cuartel general de la Fuerza Aérea Iraquí; la rendición de cuentas sobre la producción del agente de la guerra química VX, y la verificación del carácter completo de las declaraciones presentadas por el Iraq sobre el balance de materiales del equipo de fabricación de armas químicas.

28. La Comisión determinó que estas cuestiones eran prioritarias por dos motivos. En primer lugar, la resolución de estas cuestiones en particular permitiría a la Comisión verificar que el Iraq había descartado las armas proscritas y la capacidad más adelantadas y, en segundo lugar, su resolución

acrecentaría considerablemente el grado de confianza en la rendición de cuentas en otras esferas en que aún restaban lagunas e incoherencias.

29. Se lograron ciertos avances durante el período de que se informa. El Iraq facilitó documentos y aclaraciones sobre diversas cuestiones que la Comisión trataba de verificar. A continuación se describe la situación de las cuestiones pendientes:

a) Balance de materiales de municiones químicas

- Granadas de 155 milímetros rellenas de gas de mostaza. El Iraq declaró que se habían perdido 550 granadas rellenas de gas de mostaza después de la guerra del Golfo. Hasta la fecha no se han descubierto pruebas de las municiones que faltan. En el período 1997-1998 se recuperó una docena de granadas rellenas de gas de mostaza en una antigua instalación de almacenamiento de armas químicas. El análisis químico de muestras de estas municiones en abril de 1998 reveló que el gas de mostaza seguía siendo de la mayor calidad. Tras siete años, la pureza del gas de mostaza variaba entre el 94% y el 97%. El Iraq aún tiene que responder de las granadas perdidas y proporcionar pruebas verificables de que se han descartado. En julio de 1998, el Iraq prometió proporcionar aclaraciones sobre esta cuestión. Hasta la fecha, el Iraq sólo ha facilitado información preliminar sobre la investigación interna que continúa;

- Bombas aéreas R-400. De 1.550 bombas R-400 fabricadas por el Iraq, éste declaró haber destruido unilateralmente más de 1.000, incluidas 157 bombas que, según se afirmó, se habían rellenado con agentes de guerra biológica. No fue posible dar cuenta de unas 500 bombas destruidas unilateralmente debido al estado y el grado de destrucción. A fin de colmar la laguna, la Comisión pidió al Iraq que proporcionase la documentación sobre el descarte de las secciones de paracaídas de cola de las bombas R-400. De contar con una explicación de estos componentes, la Comisión podría verificar el número máximo de bombas R-400 que el Iraq podría haber fabricado. Aunque esto no resolvería en concreto la cuestión de la cantidad y la composición de las bombas para guerra biológica, incluida la destinación de agentes de la guerra biológica, podría facilitar la rendición de cuentas definitiva sobre las bombas R-400 para guerra química. El Iraq presentó la información que se pedía sobre el descarte de las secciones de cola, pero aún hace falta realizar actividades de inspección en el terreno;

- Balance de municiones. En el documento del que se hizo mención en el párrafo 9 del presente informe se detallaba el consumo de municiones especiales por el Iraq en el decenio de 1980. Las cifras que aparecen en ese documento indican graves discrepancias con las declaraciones del Iraq. El suministro por el Iraq del documento, como lo pide la Comisión, contribuiría a la verificación de la contabilidad del total de tenencias de armas químicas del Iraq;

b) Rendición de cuentas sobre la producción del agente de la guerra química VX

- Según el Iraq, en total se produjeron 3,9 toneladas de VX: unas 2,4 toneladas en 1988 y el resto en 1990. El Iraq facilitó documentos sobre la fabricación en 1988, pero no proporcionó suficientes pruebas verificables sobre la situación de su producción en 1990. Sin embargo, el Iraq ha afirmado que su programa de producción de VX fracasó debido a la escasa pureza e inestabilidad del agente producido. A juicio de la Comisión, el Iraq ciertamente podía producir VX y probablemente lo produjo en cantidad. Sin embargo, no se ha verificado en grado satisfactorio la cantidad precisa de VX producida por el Iraq. Además, el Iraq niega haber incorporado el VX en armas. La toma de muestras de ojivas especiales por la Comisión ha arrojado considerables dudas sobre esta aseveración;

- En abril de 1998, la Comisión decidió llevarse algunos restos de ojivas de misiles especiales destruidas unilateralmente por el Iraq y analizarlas en un laboratorio fuera del Iraq. El objetivo era verificar las declaraciones del Iraq sobre el rellenado de las ojivas especiales. Se seleccionaron para fines de muestreo 44 fragmentos de metal de diferentes tipos de ojivas. En un principio el Iraq no permitió que se sacaran las muestras para análisis. En mayo de 1998, se enviaron las muestras para analizarlas a un laboratorio en los Estados Unidos de América. Este análisis se terminó para mediados de junio. Se descubrieron en algunas muestras productos de degradación del agente de la guerra química VX. Puesto que el Iraq hasta el momento había negado que el VX se hubiera incorporado en armas, se le pidió que proporcionarse aclaraciones. Hasta la fecha no se han facilitado aclaraciones;

- En julio de 1998, a solicitud del Iraq, la Comisión celebró una reunión de expertos internacionales en Bagdad para presentar a las autoridades del Iraq los resultados del análisis realizado anteriormente en el laboratorio de los Estados Unidos y examinarlos con aquéllas. El Iraq no puso en duda los resultados analíticos presentados, pero sigue insistiendo en que el VX nunca se incorporó en armas;

- En junio y julio de 1998, la Comisión tomó diferentes muestras por frotis de otros restos de ojivas de misiles especiales que quedaban en el Iraq a fin de reunir más datos sobre el tipo de su relleno químico. Se enviaron 43 muestras al mismo laboratorio en los Estados Unidos, 40 muestras a un laboratorio en Francia y 40 muestras a un laboratorio en Suiza. Aún no está terminado el análisis de todas estas muestras;

- En septiembre de 1998, la Comisión celebró una reunión de expertos internacionales, con la participación de especialistas de los laboratorios que habían intervenido en el análisis de las muestras. Además, asistieron a la reunión expertos de China, la Federación de Rusia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Los expertos reunidos consideraron válidos todos los resultados analíticos disponibles hasta la fecha. La Comisión prevé recibir informes definitivos de los laboratorios a mediados de octubre de 1998;

c) Balance de materiales del equipo de fabricación de armas químicas. La Comisión determinó que el Iraq había retirado 197 equipos de fabricación de armas químicas de vidrio del Establecimiento Estatal Muthanna, el principal sitio de producción del Iraq, en 1991, antes de la llegada al Iraq del primer equipo de inspección. Estos equipos se habían trasladado repetidamente en recipientes de embarque entre varias instalaciones en el Iraq en el período 1991-1996. En 1997 se destruyeron 197 equipos bajo supervisión de la Comisión Especial. Para asegurarse de que se han considerado todos los equipos de fabricación de armas químicas retirados de Muthanna, la Comisión ha pedido al Iraq que proporcione aclaraciones sobre los movimientos de todos los equipos de dicha índole. El Iraq presentó sus aclaraciones a la Comisión en julio de 1998. Sin embargo, desde la decisión del Iraq del 5 de agosto ha quedado obstruida la necesaria verificación sobre el terreno.

C. Armas biológicas

30. Las cuestiones pendientes en la esfera de las armas biológicas se describieron en el informe que la Comisión Especial presentó al Consejo de Seguridad el 16 de abril de 1998 (S/1998/332). Las cuestiones prioritarias guardaban relación con los principales elementos del programa de armas biológicas del Iraq.

31. Como se señala en el párrafo 8 del presente informe, el Iraq pidió que su declaración cabal, definitiva y completa sobre las armas biológicas de septiembre de 1997 fuera reevaluada por expertos internacionales en una reunión especial celebrada a tal efecto en Bagdad en julio de 1998. Cabe destacar que los expertos internacionales convocados por la Comisión ya habían examinado las declaraciones sobre armas biológicas presentadas por el Iraq en tres oportunidades y habían expresado la opinión unánime de que esas declaraciones eran incompletas, inadecuadas y deficientes desde el punto de vista técnico.

32. En esta oportunidad, el Presidente Ejecutivo sugirió que la reunión de julio de 1998 se centrara primordialmente en el balance de materiales correspondiente a las armas biológicas producidas y eliminadas o neutralizadas por el Iraq. Con esa sugerencia se trató de promover un nuevo enfoque para resolver lo que se había convertido en un problema grave. El Iraq aceptó la sugerencia; en la práctica, habría que examinar y analizar los siguientes elementos clave del balance de materiales: las municiones producidas para su utilización en armas biológicas, las municiones rellenas con agentes para armas biológicas, las municiones destruidas, tanto rellenas como sin rellenar, los agentes para armas biológicas a granel que se hubieran producido, las cantidades de agentes para armas biológicas que se hubieran colocado en armas, las cantidades que aún no se hubieran colocado en armas y las cantidades de esos agentes que se hubieran destruido.

33. En la reunión de julio de 1998 se invitó al Iraq a explicar o a modificar la información relacionada con los balances de materiales presentados en su declaración cabal, definitiva y completa y a aportar nuevos datos y pruebas que facilitaran el proceso de verificación. El Iraq no agregó información sustancial ni documento alguno.

34. En la reunión de julio se examinó cada componente de los balances de materiales presentados en la declaración cabal, definitiva y completa sobre armas biológicas del Iraq.

a) Municiones para armas biológicas. El Iraq declaró que había producido ojivas especiales para los misiles Al Hussein y bombas R-400 y que las había rellenado con agentes para armas biológicas. Asimismo, reveló que había fabricado tanques de aspersión y otros sistemas de armas portadoras de agentes biológicos. A continuación se resume la evaluación de los sistemas de armas biológicas más importantes declarados por el Iraq:

- Ojivas de misiles Al Hussein. La Comisión no ha podido verificar el balance de materiales correspondiente a las ojivas para misiles portadores de agentes biológicos; ni su producción ni su destrucción. El equipo de expertos internacionales hizo la misma evaluación. Una semana después de la reunión celebrada en julio, un alto funcionario iraquí dijo que en lugar de haberse colocado en el bacilo del anthrax cinco ojivas y la toxina botulínica en dieciséis, como se había indicado en la declaración, se habían rellenado 16 ojivas con el bacilo del anthrax y cinco con la toxina botulínica. El funcionario insistió en que esa rectificación no afectaría a la declaración del Iraq acerca del total de agentes biológicos producidos y colocados en armas. El Iraq no presentó ningún documento ni prueba concreta de otra índole para fundamentar la rectificación, que contradecía todas las declaraciones sobre la destrucción unilateral de ojivas especiales, incluso las que contenían agentes biológicos, que habían presentado en los tres últimos años los funcionarios iraquíes que se habían ocupado concretamente de las actividades de rellenado y de destrucción de ojivas;

- Bombas R-400 lanzables desde aviones. Como determinó el equipo de expertos internacionales, no pudo verificarse el balance de materiales correspondiente a ninguno de los subcomponentes de las bombas R-400. No existen pruebas acerca del total de armas cargadas ni se dio una explicación coherente de la asignación de agentes biológicos a las armas;

- Tanques lanzables desde aviones. Al parecer, el Iraq se dedicó afanosamente a desarrollar un tanque que pudiera lanzarse desde un avión para propagar agentes biológicos. Según la evaluación del equipo de expertos internacionales, no pudo verificarse la información sobre ese proyecto que figuraba en la declaración cabal, definitiva y completa;

- Generadores de aerosol. El Iraq desarrolló generadores de aerosol para agentes biológicos modificando los aspersores de insecticidas comerciales instalados en helicópteros. Según un documento presentado por el Iraq, esos dispositivos se ensayaron con resultados satisfactorios en agosto de 1988. El Iraq no explicó el destino final de los dispositivos producidos. Según la evaluación del equipo de expertos, no pudo verificarse la información sobre los generadores de aerosol para agentes biológicos;

b) Agentes para armas biológicas. El nivel de la producción de agentes para armas biológicas a granel sigue siendo imposible de verificar. Los

expertos internacionales llegaron a la conclusión de que no había podido verificarse el balance de materiales correspondiente a los agentes para armas biológicas, tanto a granel como colocados en armas. No es posible determinar si los agentes para armas biológicas producidos se secaron para asegurar su estabilidad en condiciones de almacenamiento;

c) Medios de cultivo. La exactitud del balance de materiales declarado por el Iraq en este ámbito es sumamente incierta. No se puede verificar la adquisición de esos medios por el Iraq. Las pruebas en que se basan las cifras presentadas en la declaración cabal, definitiva y completa sobre los medios utilizados en la producción de agentes para armas biológicas son escasas o nulas. En su evaluación, el equipo de expertos internacionales afirmó que no se había podido verificar el balance de materiales correspondiente a los medios de cultivo.

35. En la reunión de julio de 1998, el equipo internacional de expertos llegó a la conclusión de que, en su conjunto, la declaración cabal, definitiva y completa del Iraq no había podido verificarse. El equipo recomendó que no se encomendara ninguna otra verificación de las declaraciones cabales, definitivas y completas sobre armas químicas del Iraq a expertos internacionales de alto nivel hasta que el Iraq se comprometiera a suministrar información sustancial adicional.

D. Ocultación, destrucción unilateral y documentos

36. El Iraq ha influido en la labor de la Comisión encaminada a determinar cabalmente las cantidades y los tipos de armas prohibidas con que cuenta el Iraq y su capacidad en ese ámbito de tres maneras:

a) Adoptando una política de ocultación y llevándola a la práctica;

b) Aplicando medidas denominadas colectivamente "de destrucción unilateral", esto es, destruyendo en secreto armas y material conexo en contravención de la resolución 687 (1991);

c) Negando reiteradamente la existencia de documentos sobre actividades proscritas, a excepción de lo que decide unilateralmente presentar a la Comisión.

37. En su conjunto, esas acciones han complicado mucho más de lo esperable la verificación de la serie de declaraciones presentadas por el Iraq, lo cual ha demorado considerablemente la labor de la Comisión. Con el tiempo, la Comisión ha profundizado su conocimiento de la situación respecto de cada tipo de arma, en gran medida recurriendo a métodos de investigación; ello habría sido innecesario si el Iraq hubiera hecho declaraciones completas como había exigido el Consejo de Seguridad.

38. El Iraq reconoce haber llevado a cabo prácticas de ocultación entre 1991 y 1995. Así, satisfizo a los primeros inspectores declarando una cantidad limitada de misiles y una capacidad reducida en materia de armas químicas, armas que fueron debidamente destruidas con arreglo a las resoluciones del Consejo de Seguridad. No obstante, cuando la Comisión trató de promover los objetivos

establecidos en esas resoluciones, el Gobierno del Iraq adoptó otras medidas, como la destrucción unilateral y secreta de las armas que conservaba.

39. La medida en que el Iraq había ocultado armas proscritas, su capacidad de producción y la documentación conexa y el grado en que había tratado de limitar el conocimiento de la etapa avanzada que había alcanzado en el desarrollo de armamentos quedó de manifiesto cuando el Teniente General Hussein Kamal abandonó el Iraq en agosto de 1995. La Comisión advirtió entonces que el Iraq había logrado ocultarle material e información a gran escala.

40. Cabe citar ejemplos de esa práctica en relación con todos los tipos de armas. Entre los programas ocultados cabe mencionar el programa de producción autóctona de misiles, el programa del agente VX y todo el programa de armas biológicas. Durante años, se habían seleccionado cuidadosamente y se habían ocultado a la Comisión en más de 150 cajas documentos que incluían información técnica detallada sobre actividades proscritas.

41. En vista de la situación, la Comisión ha tratado de determinar el alcance de las actividades de ocultación del Iraq. Esas actividades han generado una tirantez considerable entre la Comisión y el Iraq en los dos últimos años. Las inspecciones en busca de material o información ocultados, así como otras inspecciones en busca de material o documentos prohibidos que el Iraq hubiera conservado, suscitaron problemas de acceso. En honor a la verdad, cabe señalar que esos problemas no se habrían planteado si el Iraq hubiera presentado declaraciones completas y fidedignas después de 1995. La Comisión ha tenido que superar esos obstáculos con esfuerzos extraordinarios y dedicando mucho tiempo y dinero.

42. La Comisión planteó la cuestión de la ocultación en conversaciones de alto nivel entabladas con el Iraq. Se han pedido al Iraq pruebas de que ha puesto fin a esas actividades, pero sus autoridades se han negado a tratar el tema.

43. Las declaraciones del Iraq sobre la forma en que destruyó unilateralmente sus armas prohibidas contienen errores fundamentales. A causa de la incertidumbre relativa a determinadas armas, no es posible verificar aspectos fundamentales de las actividades de destrucción de armas que el Iraq dice haber llevado a cabo.

44. Comprender la magnitud de las prácticas de ocultación del Iraq es importante para aumentar la eficacia de las actividades de vigilancia. El Iraq logró ocultar gran parte de su capacidad proscrita incluso mientras funcionaba el sistema de vigilancia de la Comisión. Comprender cómo lo logró es fundamental para garantizar al Consejo de Seguridad que se podrán descubrir maniobras semejantes si vuelven a ocurrir.

45. Resolver de forma clara los problemas relativos a la ocultación, la destrucción unilateral y la documentación permitiría a la Comisión hacer evaluaciones más confiables de las actividades de verificación de las declaraciones del Iraq acerca de sus programas de armas proscritas y su eliminación o neutralización.

IV. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN PERMANENTES

A. El período que se examina

46. Antes del 5 de agosto de 1998, no ocurrieron incidentes importantes en las actividades de vigilancia. En la decisión del Iraq de 5 de agosto se afirmaba expresamente que continuarían las actividades de vigilancia con arreglo a lo dispuesto en la resolución 715 (1991) del Consejo de Seguridad. Conforme a esa declaración, no debería restringirse de ningún modo la capacidad de la Comisión de llevar a cabo actividades de vigilancia en ningún sitio del Iraq. No obstante, la realidad es otra. Las autoridades del Iraq dejaron en claro que no se permitiría que continuaran las inspecciones de sitios "dudosos" (es decir, instalaciones en que la Comisión deseara corroborar que no existía una capacidad de doble uso no declarada) pues, a su juicio, esas inspecciones podrían guardar relación con el aspecto de desarme de la labor de la Comisión. Esa posición quedó de manifiesto cuando, el 23 de septiembre, se impidió a un equipo de vigilancia inspeccionar una instalación no declarada considerada sitio "dudoso".

47. Con su actitud, el Iraq contraviene el plan de vigilancia de la Comisión aprobado en la resolución 715 (1991). En esa resolución se afirma el derecho de la Comisión a continuar con la misión de designar lugares adicionales de inspección. En varias oportunidades, también se ha negado a grupos de vigilancia a acceder a información relativa a actividades de vigilancia. Los representantes del Gobierno del Iraq adujeron para ello que, a su juicio, la información solicitada no guardaba relación con las actividades de vigilancia.

48. En los párrafos siguientes se describen las actividades de vigilancia llevadas a cabo en relación con cada tipo de arma en los seis últimos meses.

Misiles

49. El grupo de vigilancia de misiles del Centro de Vigilancia y Verificación de Bagdad consta actualmente de seis inspectores residentes procedentes de cinco Estados. El grupo vigila en la actualidad 63 sitios y 159 elementos de equipo marcados. Se han marcado más de 2.000 misiles operacionales para evitar que se adoptan para fines proscritos.

50. El Iraq ha seguido desarrollando el sistema de misiles Al-Samoud, cuyo alcance declarado es inferior a los 150 kilómetros. Sigue sin resolverse la cuestión de la reutilización por el Iraq de los componentes del misil superficie a aire Volga para desarrollar el misil Al-Samoud, como se detalla en el informe de la Comisión de 16 de abril de 1998 (S/1998/332).

Armas químicas

51. El grupo de vigilancia de armas químicas consta actualmente de diez inspectores, tres químicos de laboratorio y un especialista en destrucción, remoción o neutralización de municiones explosivas, procedentes de once Estados. El grupo inspecciona periódicamente 120 sitios bajo vigilancia y, de vez en cuando, otros sitios (52 hasta la fecha), desde instalaciones petroquímicas hasta plantas de depuración de agua. Se han marcado 518 elementos de equipo de doble uso, así como miles de toneladas de productos químicos de doble uso que se ha puesto bajo vigilancia. El grupo sigue descubriendo artículos y material de

doble uso sin declarar (es decir, equipo que debería estar sujeto a vigilancia y que el Iraq no ha declarado). Esos artículos, que el Iraq debió declarar en virtud del plan de vigilancia de la Comisión, han sido marcados en su mayor parte.

Armas biológicas

52. El grupo de vigilancia de armas biológicas consta actualmente de 11 inspectores procedentes de nueve Estados. El Iraq presenta declaraciones semestrales respecto de 91 sitios. El grupo mantiene bajo vigilancia 1.335 artículos marcados. Al igual que el grupo de vigilancia de armas químicas, el grupo de vigilancia de armas biológicas sigue encontrando material de doble uso que el Iraq debería haber declarado.

Exportaciones e importaciones

53. El grupo de vigilancia de exportaciones e importaciones consta de cinco inspectores procedentes de cinco Estados. El principal objeto de sus inspecciones es verificar la llegada de importaciones de artículos susceptibles de doble uso que han de ser objeto de notificación con arreglo al mecanismo de vigilancia de exportaciones e importaciones. Se llevó a cabo una inspección independiente de la estructura aduanera y de importación del Iraq, para determinar si cabía ajustar algunos elementos del mecanismo general de vigilancia de exportaciones e importaciones en función del sistema y de los procedimientos vigentes en el Iraq. En el período que se examina, se ha notificado a la unidad mixta de la Comisión y del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) de más de 60 transacciones posibles o efectivas relacionadas con importaciones al Iraq de artículos susceptibles de doble uso que han de ser objeto de notificación. Se está reevaluando el mecanismo de vigilancia de exportaciones e importaciones para evitar dificultades en relación con la definición de los artículos sujetos a notificación.

B. Necesidades futuras

54. Las actividades de vigilancia y verificación permanentes del cumplimiento por el Iraq de su obligación incondicional de no utilizar, conservar, poseer, desarrollar, construir ni adquirir por ningún otro medio las armas y artículos conexos prohibidos con arreglo a los párrafos 8 y 9 de la resolución 687 (1991) se han venido llevando a cabo durante cuatro años. Por consiguiente, la Comisión ha adquirido una experiencia práctica considerable y está en condiciones de determinar los elementos necesarios para dar cumplimiento efectivo al mandato establecido por el Consejo de Seguridad. Esos elementos pueden clasificarse en dos categorías principales, de igual importancia: recursos y plena aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad, incluida una declaración cabal, definitiva y completa del Iraq sobre todos los programas de armas prohibidas y la verificación de su eliminación.

Recursos

55. El plan de vigilancia de la Comisión es sumamente amplio en cuanto a los artículos y materiales susceptibles de doble uso que abarca. Aunque algunos de esos artículos y materiales están sujetos a otros regímenes de no proliferación

y control de armamentos, son de naturaleza singular. La lista de artículos y materiales susceptibles de doble uso comprendidos en el plan de vigilancia de la Comisión también se deriva de los programas de armas prohibidas del Iraq. La lista es extensa, en particular respecto de las armas químicas y biológicas, y abarca diversos artículos susceptibles de doble uso; el Iraq posee cantidades importantes de un número reducido de esos artículos. Por ejemplo, las existencias actuales de azufre, producto químico susceptible de doble uso, ascienden en el Iraq a más de 2 millones de toneladas. También hay artículos susceptibles de doble uso que se utilizan para fines legítimos en diversas localidades. Por ejemplo, entre los artículos sujetos a vigilancia por su posible utilización en armas biológicas cabe señalar los aspersores para uso agrícola, cuyo uso final legítimo es el que le dan los agricultores.

56. Se prevé que habrá que modificar en cierta medida la forma en que se identifican los artículos y materiales de las listas para mayor claridad y, en algunos casos, cuando se considera que las circunstancias permiten establecer un umbral más elevado para la declaración de artículos. Además, el hecho de que se den esas circunstancias dependerá en cierta medida del alcance efectivo que tenga la verificación de los usos no prohibidos que se da a los artículos susceptibles de doble uso. Cuando se modifique el régimen de sanciones, cabe esperar que se adquiera una cantidad mucho mayor de esos artículos, con el consiguiente efecto en el aspecto de verificación de las actividades de vigilancia. Además, en los siete años transcurridos desde que se aprobó el plan de vigilancia, algunos adelantos tecnológicos han simplificado la adquisición de determinados artículos y materiales.

57. La Comisión está preparando una evaluación de los recursos adicionales que se necesitarán para que el sistema de vigilancia sea eficaz. Esos recursos abarcarán, entre otros, personal, capacitación, equipo, apoyo logístico, infraestructura y edificios. En ese contexto, cabe señalar que actualmente los gobiernos prestan gran parte del apoyo que recibe la Comisión sin cargo alguno, práctica que no se considera permanente. Además, las disposiciones de financiación de la Comisión vigentes con arreglo a la resolución 986 (1995) y resoluciones conexas son de naturaleza parcial y transitoria. Así pues, el Consejo de Seguridad tendrá que examinar, quizás relativamente pronto, en qué medida y con qué certeza se podrán financiar las actividades de vigilancia de la Comisión.

Plena aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad

58. La segunda condición necesaria para alcanzar el objetivo expreso de las actividades de vigilancia es la plena aplicación del mandato del Consejo de Seguridad. El aspecto más decisivo es que el Iraq respete cabalmente las resoluciones pertinentes. En el ámbito de la vigilancia, ello implica no sólo que el Iraq suministre información completa oportunamente, sino también que brinde acceso incondicional a los equipos de inspección de la Comisión a todos los sitios que ésta designe. Como se describió anteriormente, el Gobierno del Iraq no permite a la Comisión llevar a cabo las inspecciones de vigilancia y desarme en toda su magnitud. La persistencia de esa actitud menoscaba la confianza en el sistema de vigilancia. Si se tiene una capacidad limitada o nula de designar los sitios que han de inspeccionarse, el régimen de vigilancia queda desacreditado.

59. La confianza en el compromiso del Iraq de cooperar con la Comisión en sus actividades de vigilancia se ve socavada aún más por el hecho de que el Gobierno del Iraq no ha puesto en práctica las medidas de aplicación en el plano nacional establecidas en el plan para la vigilancia y verificación permanentes y aprobadas por el Consejo de Seguridad en su resolución 715 (1991) a fin de impedir que el Iraq, y en particular cualquiera de sus nacionales, vuelvan a llevar a cabo actividades proscritas.

60. Por último, el régimen de vigilancia de la Comisión se formuló en la hipótesis de que el Iraq cumpliría cabalmente las resoluciones del Consejo de Seguridad. Ello incluye la plena aplicación por el Iraq de las disposiciones de la sección C de la resolución 687 (1991). En otras palabras, el régimen parte de las premisas de que el Iraq ha puesto fin a todos sus programas prohibidos y de que sólo habrá que abordar cuestiones de desarme en casos excepcionales. Si esas premisas no se cumplieran, habría que considerar la posibilidad de establecer un sistema de vigilancia mucho más intrusivo para que la Comisión pudiera dar al Consejo las garantías que necesita.

V. OTRAS CUESTIONES

A. Información de los proveedores

61. Como ya señaló en muchos informes presentados al Consejo de Seguridad, la Comisión Especial ha tratado de que muchos Gobiernos le prestaran asistencia para obtener datos sobre los suministros de materiales y equipo para los programas de armas prohibidas del Iraq. Esos datos constituyen elementos valiosos para la labor de verificación de la Comisión. Aunque algunos Gobiernos han estado dispuestos a prestar asistencia a la Comisión a ese respecto, otros no han respondido positivamente a sus peticiones.

B. Operaciones aéreas

62. En varias oportunidades durante el período que se examina, el Iraq impidió a la Comisión Especial ejercer sus derechos en relación con sus medios de inspección aérea:

a) El Iraq no permitió que el avión de transporte de la Comisión (L-100) utilizara habitualmente para sus despegues y aterrizajes la base aérea de Rashid en lugar de la de Habbaniya, situada a unos 120 kilómetros de Bagdad;

b) El Iraq no permitió que el L-100 efectuara sus despegues y aterrizajes en otros aeródromos del país, como el de Basra;

c) El Iraq no permitió que se estableciera una aeronave AN-30 en la base aérea de Rashid, donde se encuentra la base de la unidad de helicópteros de la Comisión Especial (véanse los párrafos 20 y 21 supra).

63. La Comisión seguirá pidiendo que se le permita ejercer sus derechos para aumentar la eficacia de sus operaciones aéreas en el Iraq, sobre todo en vista de su importancia para una vigilancia efectiva.

64. El equipo de inspección aérea de la Comisión sigue llevando a cabo inspecciones aéreas de sitios bajo vigilancia y prestando apoyo aéreo a equipos que realizan inspecciones en tierra. Las imágenes obtenidas por la aeronave de vigilancia a gran altura (U-2) de la Comisión siguen aportando información importante para las actividades de inspección de la Comisión y del OIEA. La adición de una aeronave de vigilancia Mirage IV también ha aumentado la capacidad de la Comisión de verificar el cumplimiento de las resoluciones pertinentes por el Iraq. Si se añadiera a la flota una aeronave de vigilancia AN-30 aumentaría aún más la capacidad de la Comisión y del OIEA; las decisiones al respecto se han visto demoradas porque el Iraq no ha permitido que la aeronave utilice como base la localidad designada por la Comisión.

C. Apoyo material

65. La Comisión agradece a todos los Estados que le han prestado apoyo material en la realización de sus operaciones. Entre las contribuciones más notables cabe señalar los locales que Bahrein ha venido proporcionando generosamente a la Comisión para sus oficinas sobre el terreno. Recientemente, el Secretario General y el Director General del OIEA han escrito al Ministro de Relaciones Exteriores de Bahrein proponiéndole otra prórroga de seis meses del acuerdo relativo a las oficinas sobre el terreno para que siga vigente hasta fines de marzo de 1999, pues considera que la contribución de Bahrein es un elemento indispensable de las operaciones que la Comisión y el OIEA llevan a cabo con arreglo a las resoluciones del Consejo de Seguridad.

D. Espacio de oficinas

66. La gran insuficiencia de espacio de oficinas para la sede de la Comisión en Nueva York sigue siendo un grave problema, que la Comisión Especial ya había mencionado en su informe del 11 de abril de 1997 (S/1997/301). Se agradecería que el Consejo de Seguridad prestara apoyo a las actividades encaminadas a resolver ese problema.

VI. CONCLUSIONES

67. Del presente informe sobre la labor realizada por la Comisión en el Iraq durante los seis últimos meses cabe destacar tres hechos fundamentales: quizá no tarde en concluir la etapa de desarme estipulada por el Consejo de Seguridad en relación con los misiles y las armas químicas, pero no así en relación con las armas biológicas; el Iraq permite a la Comisión llevar a cabo su labor de vigilancia en una medida no del todo satisfactoria a pesar de que la continuación de esa labor es fundamental para el futuro; el elemento decisivo para dar por terminado el proceso de desarme y para determinar las actividades de vigilancia futuras sigue siendo que el Iraq presente una declaración completa respecto de todo el material y la información necesarios.

68. La posición actual del Iraq se basa en su afirmación general de que ya ha dado cumplimiento a todas las condiciones establecidas por el Consejo de Seguridad en materia de desarme. El Iraq ha pedido al Consejo que acepte esa afirmación de inmediato.

69. El Iraq apoya esa afirmación con diversos argumentos; entre otros, exige a la Comisión que le demuestre que el Iraq conserva armas prohibidas y la capacidad conexa. Si se aceptara esa exigencia, la obligación de presentar declaraciones impuesta expresamente al Iraq por el Consejo recaería sobre la Comisión, y ésta tendría que presentar una declaración completa de los artículos proscritos, cosa que sólo el Iraq es capaz de hacer. Cabría preguntar cuál sería el objeto de que la Comisión sustituyera una declaración general del Iraq por una propia. ¿Verificaría entonces el Iraq la declaración que presentara la Comisión?

70. La situación en el ámbito de las armas biológicas es particularmente reveladora. Durante la mitad del período de ocho años de relaciones entre la Comisión Especial y el Iraq, éste declaró que no tenía un programa de armas biológicas. Cuando esa afirmación resultó insostenible, el Iraq presentó una serie de declaraciones; en diversas oportunidades, los expertos internacionales las han considerado, sin excepción, inverosímiles e imposibles de verificar.

71. La Comisión ha colaborado con el Iraq de la forma más constructiva que ha podido para esclarecer la situación en materia de armas biológicas, incluso sugiriendo, en junio de este año, que se adoptara un nuevo enfoque. No obstante, el Iraq, al no presentar las declaraciones indispensables para dar cumplimiento al mandato del desarme en esa esfera, desaprovechó esa oportunidad.

72. Como se indica en el presente informe, no son muchas, aunque sí importantes, las cuestiones prioritarias en las esferas de los misiles y de las armas químicas. Si el Iraq cooperara y presentase declaraciones completas podría examinarse, en fecha relativamente temprana, la posibilidad de que las actividades de vigilancia y verificación en esas esferas pasaran a ser de largo plazo.

73. Cabe destacar sin embargo que, para que ello ocurriera, habría que resolver satisfactoriamente la cuestión del agente para armas químicas VX, en vista de sus repercusiones en los ámbitos de las armas químicas y de los misiles. Ello incluye no sólo la cuestión de la carga de armas con el agente VX, sino también la cuestión más fundamental del historial de producción del agente VX por el Iraq. También en este caso, la declaración completa del Iraq al respecto, declaración que nunca ha presentado, resulta insustituible.

74. En el presente informe también se examinan otros impedimentos muy graves que causó a la labor de la Comisión en materia de desarme la destrucción unilateral y la ocultación de material y documentos pertinentes.

75. El Consejo de Seguridad tal vez deba considerar en algún momento el hecho de que esas acciones del Iraq podrían obligar a la Comisión, en última instancia, a concluir que no ha podido verificar de forma inequívoca el destino que el Iraq afirma haber dado a sus armas prohibidas ni su presunta destrucción o neutralización.

76. En casos en que el Consejo de Seguridad acepte tal conclusión, cobra aún más importancia la eficacia del futuro sistema de vigilancia, en particular el derecho de la Comisión a acceder sin restricciones a todos los sitios pertinentes. Como se indica en el presente informe, la Comisión está estudiando la naturaleza de ese futuro sistema de vigilancia y los recursos necesarios para

su aplicación. La Comisión se propone solicitar la orientación del Consejo sobre el particular en breve.

77. Como se indica en el presente informe, la Comisión Especial está dispuesta a prestar al Consejo de Seguridad la asistencia que necesite en la realización de cualquier examen amplio del cumplimiento por el Iraq de sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo. En cuanto a su mandato con arreglo a la sección C de la resolución 687 (1991), la Comisión podría presentar una declaración amplia de la situación actual en materia de desarme e indicar la medida en que se han podido llevar a cabo las actividades de verificación.

78. La Comisión Especial agradece la atención diligente que el Consejo de Seguridad ha venido prestando a sus miembros y a sus actividades.